

ANEXO AL III CONVENIO COLECTIVO DE LA PLANTA DE RECICLAJE Y COMPOSTAJE DE RSU DE LAS CALANDRIAS. 2010-2012 UTE SUFI,S.A.- VERINSUR,S.A.

PROLOGO: En Jerez de la Frontera siendo las 18h del día 19 de septiembre de 2013, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de aplicación, con un asunto a tratar, el mismo, es acordar, la aplicación del incremento pactado en convenio colectivo para el año 2013 (art.2 y 22), dicho incremento sería del 2,9% (IPC Real 2012). La Empresa plantea que de tener que aplicar dicho incremento tendría que hacer una reestructuración de la plantilla (amortización de puestos de trabajo), motivado por la caída de la producción en la Empresa, coincidente con la crisis actual.

La parte social ante esta situación y en aras al mantenimiento de los puestos de trabajo, renuncia al incremento 2013.

Ambas partes ante esta situación y después de varias reuniones de negociación, acuerdan:

Artículo 1. Ambito Territorial y Personal

Prorrogar el Convenio actual durante los años 2013, 2014 y 2015. Entrando en vigor el día 1 de enero de 2013, y finalizando el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 19.13. Permisos Retribuidos

Se amplía en 1 día más los asuntos propios no retribuidos, pasando los mismo a 6 días.

Artículo 22. Normas Generales

Incrementos Salariales.

- 2013: 0%. La tabla salarial definitiva del año 2012, pasa a ser la tabla definitiva del año 2013.

- 2014: 0%. La tabla salarial definitiva del año 2013, pasa a ser la tabla definitiva del año 2014.

- 2015: Se negociarán las condiciones económicas partiendo de un incremento de un 0,8% que se aplicará en enero de 2015.

Por lo tanto, el último párrafo del art. 22 del convenio 2010-2012, queda sin efecto y se sustituye por el siguiente:

En el supuesto de prórroga del vigente Convenio para el ejercicio 2.016 y siguientes, el incremento salarial será el I.P.C. real experimentado en el año



anterior al de la prórroga.

Disposición Adicional Segunda (2013-2014):

La Empresa mantendrá durante los años 2013 y 2014, el 100% de la plantilla actual con las mismas condiciones que marca el convenio colectivo, a excepción del despido disciplinario. Si hubiere algún despido disciplinario se cubrirá dicha vacante de forma definitiva. No obstante, dicho compromiso no será de aplicación cuando se produzca una reducción del canon por parte del Cliente. Asimismo, tampoco será de aplicación, si en este periodo alguna Entidad Local que actualmente gestiona sus residuos en la Planta, dejara de hacerlo. En el supuesto de que se produzca alguna de las circunstancias indicadas, la Empresa tendrá la obligación de informar previamente al Comité de Empresa de cara a negociar soluciones alternativas. En el supuesto caso, que la Dirección de la Empresa no informara con la suficiente antelación a la Parte Social de cara a intentar buscar medidas alternativas a la amortización de puestos de trabajo (Despidos Objetivos), el acuerdo quedaría incumplido y la Empresa deberá pagar el 2,9% de incremento a todos los trabajadores.

El resto de los artículos del convenio colectivo quedan como en el convenio 2010-2012.

José Joaquín Soto Barrera. Yolanda Iglesias Márquez. Jaime López Donaire. Salvador M. Ferrero Alfaro. Esther Ruíz Leiva. Salvador Romano Vázquez. Juan M. Carrillo Archidona. Vanesa Navarro Galán. Miguel A. Montes Ramírez. M^a Ángeles Peña Lorenzo. Carlos Caballero García. Olga Fernández Jiménez. José Joaquín Jiménez Portela. Antonio Bravo Herrero.

